solar de descientos cincuenta metros de superficie, sito en la calle de San Sebastián, número catorce, del mismo municipio, que linda: Por la derecha, entrando, con la calle de Postigos; por la izquierda, herederos de Juan Elías Navarro, y por la espalda, herederos de Mariano Caballero y Francisco Fuster, hoy handa Landa y otros.

espalda, herederos de Mariano Caballero y Francisco Fuster, hoy Angel Landa y otros.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo senor Delegado de Hacienda de Albacete, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a disciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2374/1972, de 18 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona) de un innueble da 521 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Vilaseca ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quintentos veintiún metros cudrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera do interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO: -

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonlo, se acepta la donación al Estado por el Ayuniamiento de Vilaseca (Tarragona) de un solar de quinientos veintiún metros cuadrados, sito en la calle de La Riera, del mismo término municipal, que linda: Al Norte y Este, con finca de los consortes Fortuny Estivill; al Sur, con la citada calle La Riera, y al Oeste, con finca de Esteban Magriña Ferrando. Esteban Magriñá Ferrando.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Tarragona, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2375/1972, de 18 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrelaguna (Madrid) de un solar de 700 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Torrelaguna ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos motros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública,

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interes la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el ar-Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrelaguna (Madrid) de un solar de setecientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito cerca de la casa número dieciocho de la plaza de Montalbán, que linda: Por el Norte y Este, con vía pública; al Oeste y Sur, con terrenos del Ayuntamiento. lamiento.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número cinco mil trescientos cuarenta y cinco, folio ciento treinta y seis, tomo selecientos ochenta y tres, libro setenta y cuatro.

tenta y cuatro.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública dependientes, de este ultimo Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llovaran a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto so dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustristmo señor Delegado de Hacienda de Madrid, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2376/1972, de 18 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Serradilla (Cáccres) de un inmuelle de 200 me tros cuadrados, radicado en el mismo término ma-nicipal, con destino a la ampliación de la Biblioteca Publica.

Por el Ayuntamiento de Serradilla ha sido ofrecido al Estado un immueble de una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida ampliación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el ar-Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, so acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Serradilla (Cáceres) de un solar de doscientos metros cudrados de superficie, a segregar de obro de mayor cabida, sito en la calle del Cerro, número once, del mismo término municipal, que linda: Por la derecha, entrando, con resto del edificio que sigue siendo de propiedad municipal; por la izquierda, con casa y cuadra de don Juan Andrés Mateo Gil, y por la espalda, con parte de la misma finca que sigue siendo de propiedad municipal.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento cincuenta, tomo quinientos treinta y siete, libro treinta y cinco, finca número dos mil ciento setenta y dos inscripción segunda.

El inmueble obieto de donación se destinará a la empliación

El inmueble objeto de donación se destinará a la empliación de la Biblioteca Pública.

de la Biblioteca Pública.

Artículo segundo—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al flustrísimo se-